



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Bello, Ant., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05-088-40-03-001-2017-000708-00

Asunto: NO ACCEDE A LO SOLICITADO

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual el demandante solicita que el extremo litigioso pasivo no se oponga a la construcción de un muro dentro del garaje que fuera objeto de reivindicación; se le hace saber al memorialista que su solicitud no es de recibo, dado que el proceso reivindicatorio acá adelantado ya cuenta con sentencia debidamente ejecutoriada a través de la cual se dio por terminado este proceso, amén de que el garaje en comento ya fue debidamente reivindicado, como se desprende de los folios 185-186 del cuaderno principal; no siendo así está la vía procesal adecuada para tramitar los inconvenientes referentes al retiro de la puerta principal del garaje ni de la construcción de un muro dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID  
LA JUEZ

(4)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE  
BELLO, ANTIOQUIA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.